



Sesión Número CD-32/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas del día viernes uno de octubre de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada); Licenciado Emmanuel Ernesto López Núñez (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo), y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe Económico Mensual correspondiente al mes de septiembre de 2021, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

PUNTO II El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-10/2021 del 20 de septiembre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-10/2021 del 20 de septiembre de 2021, acordó:

- 1. Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de agosto de 2021, Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).-** El COA, acordó: a) Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de agosto de 2021.- b) Otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de agosto de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo en la próxima Sesión.-
- 2. Propuesta de Aplicación de Utilidades 2020, Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).-** El COA, acordó: a) Darse por enterado de la propuesta de Aplicación de Utilidades del

Ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 7 y literal b) del Artículo 90 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y Artículo 9 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) Recomendar que se revisen las "Normas para la Aplicación de Utilidades del Banco Central de Reserva de El Salvador", aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-37/2012 del 14 de septiembre de 2012, para definir en ellas un criterio sobre la porción que se dejará en Resultados por Aplicar.- c) Otorgar visto bueno para presentar en la próxima Sesión del Consejo Directivo, la propuesta de Aplicación de Utilidades del Ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 7 y literal b) del Artículo 90 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y Artículo 9 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la manera siguiente:

(Cifras en US\$)

CUENTAS PATRIMONIALES	SALDO INICIAL (31-ago-2021)	PROPUESTA DE APLICACIÓN	SALDO FINAL
CAPITAL	500,000,000.00	0.00	500,000,000.00
RESERVAS	44,917,486.45	5,200,000.00	50,117,486.45
Fondo General de Reservas	44,917,486.45	5,200,000.00	50,117,486.45
Reserva de previsión y saneamiento	0.00	0.00	0.00
RESULTADOS POR APLICAR	12,313,158.57	- 5,956,852.34	6,356,306.23
De ejercicios anteriores	387,709.41	51,509.75	439,219.16
Utilidades del ejercicio	6,008,362.09	- 6,008,362.09	0.00
Utilidad 2021 (a agosto)	5,917,087.07		5,917,087.07
UTILIDAD NO PERCIBIDA	10,013,385.97	522,073.55	10,535,459.52
Productos no percibidos 2020		1,354,710.01	
Recuperaciones (2017, 2018 y 2019)		-832,636.46	
Traslado al Estado (10%)		28,628.85	
Fondo de Protección del BCR		206,149.94	
SUPERAVIT	105,075,573.60		105,075,573.60
FLUCTUACIONES DE PRECIOS	191,089,310.23		191,089,310.23
TOTAL	863,408,914.82		963,174,156.03

3. Resultados del Plan de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al Cuarto Bimestre, Departamento de Auditoría Interna (DAI).-

El COA, acordó: a) Darse por enterado de los resultados reportados por el Departamento de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Cuarto Bimestre de 2021.- b) Otorgar visto bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comunique los "Resultados de Auditoría del Cuarto Bimestre de 2021 y

Seguimiento de Observaciones" al Consejo Directivo en la próxima Sesión.-

4. Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo al Cuarto Bimestre 2021, Departamento de Auditoría Interna (DAI).- El COA, acordó:

a) Darse por enterado del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Directivo al Cuarto Bimestre de 2021.- b) Recomendar que las Unidades que tienen Acuerdos pendientes de cumplimiento con fecha vencida, los presenten al Consejo Directivo, explicando las razones para el incumplimiento y solicitando un nuevo plazo.- c) Solicitar a Auditoría Interna realizar la presentación del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al Cuarto Bimestre 2021 al Consejo Directivo en la próxima Sesión.- **5. Propuesta de Modificación al Cronograma al Plan de Auditoría Interna 2021.-** El COA, acordó: a) Darse por

enterado de la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, según anexo.- b) Otorgar visto bueno para que sea presentada en la próxima Sesión del Consejo Directivo, la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, según anexo.

No.	Proceso	Riesgo	Criticidad	Razón de inclusión	Principal Unidad Responsable	Horas	Auditor	Fecha Inicio	Fecha Final
	Misionales o de Negocio								
MP-01	Sistema Financiero	34.65	2 - MEDIO						
1.1	Seguimiento a la Estabilidad del Sistema Financiero	52.38	2 - MEDIO	Requerimiento	GEFPP	140	AAA	01/10/2021	23/12/2021
1.4	Educación Financiera	20.91	2 - BAJO	Requerimiento	GEFPP	50	MAT	01/10/2021	15/12/2021
1.5	Estimaciones y Proyecciones	30.64	2 - MEDIO						
MP-02	Sistemas de Pagos y Servicios Financieros	68.20	3 - ALTO						
2.3	Gestión de Especies Monetarias y Custodia de Valores	68.20	3 - ALTO						
	Retiros de especies monetarias dólares	68.20	3 - ALTO		GOF		MAT-AAA-LEG	04/01/2021	13/01/2022
	Remesas de especies monetarias dólares	68.20	3 - ALTO		GOF		MAT-AAA-LEG	04/01/2021	13/01/2022
	Primer arqueo de especies monetarias dólares	68.20	3 - ALTO	Cumplimiento normativo.	GOF	451	MAT-AAA-LEG	04/01/2021	13/01/2022
	Segundo arqueo de especies monetarias dólares	68.20	3 - ALTO		GOF		MAT-AAA-LEG	04/01/2021	13/01/2022
	Desmonetización de billetes colones	68.20	3 - ALTO		GOF		MAT-AAA-LEG	04/01/2021	13/01/2022
	Apertura de bóvedas	68.20	3 - ALTO		GOF		MAT-AAA-LEG	04/01/2021	13/01/2022
	Apoyo								
MP-10	Resiliencia y Seguridad Instituciones	74.09	3 - ALTO						
10.2	Gestión de Seguridad de la Información	74.09	3 - ALTO						
	10.2.2. Análisis y Evaluación de Vulnerabilidades Informáticas	74.09	3 - ALTO	Riesgo	DRYGE	146	BVM	24/08/2021	15/10/2021
	10.2.3 Gestión de Incidentes de Tecnología de Información	74.09	3 - ALTO	Riesgo	DRYGE	165	BVM	04/10/2021	22/11/2021
MP-15	Tecnología de Información	60.79	3 - ALTO						
15.2	Construcción, Adquisición e Implementación de Soluciones (BAI)	60.79	3 - ALTO						
	15.2.1 Gestión de la Construcción y Adquisiciones de Soluciones de TI	60.79	3 - ALTO						

	Evaluación del Sistema FINDER	60.79	3 - ALTO						
	Evaluación de la elaboración de requerimientos, análisis y diseño del Sistema SIMP	60.79	3 - ALTO	Riesgo	GIT	140	O2M	17/08/2021	21/10/2021
	Evaluación del desarrollo, pruebas e implementación del Sistema SIMP	60.79	3 - ALTO	Riesgo	GIT	140	O2M	18/09/2021	25/12/2021
RI	Requerimientos Institucionales								
	Seguimiento de acuerdos Consejo Directivo - V bimestre			Cumplimiento normativo	TODOS	50	AAA	01/11/2021	15/11/2021
	Auditoría de cumplimiento a FOSAFF			Requerimiento	FOSAFF	250	AAA/LES/MAT	20/09/2021	26/10/2021
	Otras Actividades								
	Planación Anual					180	Todos	04/01/2021	28/12/2021

ACUERDA: 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-10/2021 del 20 de septiembre de 2021.- 2. Darse por enterado del cumplimiento por parte de la Gerencia de Operaciones Financieras del Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 1 y el Acuerdo No. 3 tomado en el Punto No. 2.- 3. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-10/2021 del 20 de septiembre de 2021, lo siguiente: a. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2, tomado en el Punto No. 2.- b. Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 3, al Acuerdo No. 3 tomado en el Punto No. 4 y al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 5.

PUNTO III El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Resultados de Auditoría Interna y Seguimiento de las Observaciones al Cuarto Bimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Departamento de Auditoría Interna, en Sesión del Comité de Auditoría COA-10/2021, del 20 de septiembre de 2021, presentó el Informe No. AI-266/2021 del 17 de septiembre de 2021, que contiene los Resultados de Auditoría y Seguimiento de las Observaciones al Cuarto Bimestre de 2021. El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: 1. Darse por enterado de los Resultados de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al Cuarto Bimestre de 2021.- 2. Solicitar al Departamento de Auditoría Interna, realizar la presentación de "Resultados de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al Cuarto Bimestre de 2021 y Seguimiento de Observaciones", al Consejo Directivo en la próxima Sesión.-

ACUERDA: Darse por enterado de los Resultados de Auditoría Interna y Seguimiento de observaciones al Cuarto Bimestre de 2021.

PUNTO IV El Departamento de Auditoría Interna presenta para autorización del Consejo Directivo, modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, establece que el Plan de Auditoría se presenta para visto bueno del Comité de Auditoría y posteriormente para aprobación del Consejo Directivo, este mismo procedimiento se sigue cuando es necesario hacerle modificaciones.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-05/2020 del 18 de marzo de 2020, otorgó el visto bueno al Plan de Trabajo Auditoría Interna 2020-2021 y que fue aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-12/2020 del 24 de marzo de 2020.- 3. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-02E/2021 del 9 de febrero de 2021, otorgó el visto bueno a la modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna y el Consejo Directivo en Sesión No. CD-5/2021 del 12 de febrero de 2021 lo aprobó.- 4. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-05/2021 del 21 de abril de 2021, otorgó el visto bueno al Ajuste No. 1 al Cronograma del Plan de Trabajo Auditoría Interna y el Consejo Directivo en Sesión No. CD-14/2021 del 23 de abril de 2021 lo aprobó.- 5. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-10/2021 del 20 de septiembre de 2021, otorgó el visto bueno al Ajuste No. 2 al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna.- 6. Que el Departamento de Auditoría Interna presenta Memorando No. AI-267/2021 del 20 de septiembre de 2021, conteniendo solicitud de modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2021 Ajuste No. 2.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, según anexo.- 2. Autorizar la modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, según anexo.-----

PUNTO V El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Resultados de Seguimiento al Cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Directivo al Cuarto Bimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Apartado 5.4 "Actividades posteriores a las Sesiones de Consejo Directivo", en el literal i) establecen: "El Comité de Auditoría con el apoyo del Departamento de Auditoría Interna presentará al Consejo

Directivo, un Informe Bimestral de cumplimiento de Acuerdos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre”.- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-10/2021 del 20 de septiembre de 2021, presentó el Informe Preliminar de Auditoría AI-262/2021 del 16 de septiembre de 2021, que contiene la Auditoría al Seguimiento de Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al Cuarto Bimestre 2021. El Comité acordó lo siguiente: a) Darse por enterado del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo al Cuarto Bimestre 2021.- b) Recomendar que las Unidades que tienen Acuerdos pendientes de cumplimiento con fecha vencida, los presenten al Consejo Directivo, explicando las razones para el incumplimiento y solicitando un nuevo plazo.- c) Solicitar a la Auditora Interna realizar en la próxima Sesión la presentación del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo al Cuarto Bimestre 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo al Cuarto Bimestre de 2021.-----

PUNTO VI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo, la solicitud presentada por la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., sobre prórroga en la implementación de soluciones definitivas, relativas a la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que corresponde al Banco entre otros, lo siguiente: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas.- 2. Que el Artículo 67 de la referida Ley Orgánica, prescribe: “El Banco velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores”.- 3. Que el Artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera dispone que las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico

tienen como finalidad, la de proveer dinero electrónico y que también podrán administrar u operar sistemas de pagos móviles; es decir, compensar y liquidar pagos entre los proveedores de dinero electrónico, con la autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador y observando los requisitos establecidos por éste, para tal efecto.- 4. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un Administrador de Sistemas de Pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 5. Que en el Artículo 1 de la Ley Bitcoin, literalmente se establece lo siguiente: "La presente Ley tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieran realizar".- 6. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 27 de agosto de 2021, se decretó el Reglamento de la Ley Bitcoin, el cual tiene como objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de curso legal, de una manera que respete las leyes y estándares contra el lavado de dinero y otras leyes de la República y preserve la seguridad, solidez e integridad del sistema financiero en general.- 7. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021 se aprobó los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares", que tienen como objetivo establecer las disposiciones aplicables para la autorización del funcionamiento de las plataformas tecnológicas de los servicios con Bitcoin y Dólares de los Estados Unidos de América, que deseen proveer los sujetos obligados a sus clientes, sean estos personas naturales o jurídicas.- 8. Que en Sesión No. CD-29/2021 del 7 de septiembre de 2021 se autorizó a SPDE Mobile Cash, S.A. la prestación del servicio para "recibir Bitcoin

como medio cash-in de dinero electrónico a través del proveedor OpenNode Inc." y acordó comunicarle que es necesario que se implementen, entre otros, las soluciones definitivas relativas a Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo en un plazo de 15 días hábiles.- 9. Que la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., mediante nota del 23 de septiembre de 2021, solicita prórroga sobre la fecha de la solución técnica de observación sobre Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, en particular la relativa a que debe documentar y detallar las alertas planas y aquellas aplicadas a la gestión de riesgo en el Sistema Monitor Plus ACRM, que han sido desarrolladas para la identificación de operaciones inusuales en las operaciones que involucran Bitcoin, especificando que se le brinde un aplazamiento al 8 de octubre de 2021.- 10. Que el Departamento Jurídico a través de Memorándum No. DJ-299/2021 del 24 de septiembre de 2021, concluye que: "En atención a las razones expuestas y disposiciones legales citadas, este Departamento Jurídico es de la opinión que desde el punto de vista legal y con el previo pronunciamiento de la Superintendencia del Sistema Financiero, la solicitud de prórroga presentada por SPDE MOBILE CASH, S.A., en cuanto a la implementación de soluciones definitivas relativas a Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, ha sido requerida en tiempo; es decir, previo a que finalice el plazo originalmente otorgado, por lo que puede ser sometida a aprobación del Consejo Directivo, quien con los elementos técnicos necesarios, valorará la aprobación de la misma, en las condiciones solicitadas por SPDE MOBILE CASH, S.A., estando habilitado el Consejo Directivo para ampliar o disminuir el plazo de la solicitud de prórroga, todo según la justificación técnica correspondiente".- 11. Que la Oficialía de Cumplimiento en Memorándum No. CU-242/2021 del 27 de septiembre de 2021 remite opinión, concluyendo lo siguiente: "Consecuentemente, en materia de prevención de LDA/FT se ha identificado que SPDE MOBILE CASH, S.A. ha implementado controles compensatorios en aplicación a la vigencia de la Ley Bitcoin, adicionalmente, SPDE MOBILE CASH, S.A. se ha comprometido en ejecutar planes de acción en atención a la prevención previamente identificada, cuya fecha se encuentra programada el 8 de octubre de 2021...".- 12. Que el Señor Superintendente del Sistema Financiero, mediante Nota Referencia No. DS-180907

del 28 de septiembre de 2021, comunica al Banco Central de Reserva de El Salvador que: "Esta Superintendencia, después de analizar la solicitud de prórroga antes citada, conforme las justificaciones manifestadas por la entidad, considera procedente otorgar no objeción para que se conceda a la SPDE Mobile Cash, S.A., plazo hasta el 8 de octubre de 2021, para que ejecute las acciones necesarias para subsanar en forma definitiva la observación antes citada".- 13. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas en Memorándum No. GEFPP-58/2021 del 30 de septiembre de 2021, concluye que: "Considerando las opiniones vertidas por la SSF por medio de la "No Objeción" y las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre ellas la opinión de la Oficialía de Cumplimiento, Unidad que realizó la observación en primera instancia, considera que el nuevo plazo propuesto por SPDE Mobile Cash, S.A., se encuentra en tiempos razonables y, por lo tanto, se sugiere conceder el nuevo plazo propuesto para que la Institución resuelva en forma definitiva la observación pertinente".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud de SPDE Mobile Cash, S.A., en la que solicita una prórroga para implementar soluciones definitivas sobre la observación relativa a la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, y Financiamiento al Terrorismo.- 2. Autorizar a SPDE Mobile Cash, S.A., prórroga hasta el 8 de octubre de 2021, para implementar soluciones definitivas sobre la observación que pertenece a los "Planes de Acción, Prevención de Lavado de Dinero y Activos, y Financiamiento al Terrorismo", específicamente las relativas a que se debe documentar y detallar las alertas planas y aquellas aplicadas a la gestión de riesgo en el Sistema Monitor Plus ACRM que han sido desarrolladas para la identificación de operaciones inusuales en las operaciones que involucran Bitcoin.- 3. Comunicar a SPDE Mobile Cash, S.A., y a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.-----

PUNTO VII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo el Memorándum de Entendimiento a suscribirse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), la Secretaría de Innovación de la Presidencia, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Sparkassenstiftung für internationale Kooperation e.V. (Fundación Sparkassen),

para la Cooperación Técnica en temas de Educación e Inclusión Financiera.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-27/2021 del 27 de agosto de 2021, el Consejo Directivo acordó aprobar la suscripción del "Memorándum de Entendimiento entre el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), la Secretaría de Innovación de la Presidencia, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Sparkassenstiftung für internationale Kooperation e.V. para la Cooperación Técnica en temas de Educación e Inclusión Financiera", autorizando al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que lo suscriba.- 2. Que previo a esa aprobación, en Nota 00621 del 19 de agosto de 2021, se solicitó a la Secretaría de Innovación, la Fundación Sparkassen y MINEDUCYT, validación final de la propuesta en un período de 5 días, habiéndose recibido en el período señalado la carta de aceptación firmada por los representantes de las primeras dos Instituciones.- 3. Que no obstante lo anterior, en carta del 6 de septiembre recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador el 21 de septiembre de 2021, se recibieron los comentarios y la versión final de parte del MINEDUCYT sobre el Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Técnica en temas de Educación e Inclusión Financiera, en la cual se identificaron dos compromisos adicionales para dicha Institución, así como algunos cambios de redacción que amplían el ámbito de participación de la Secretaría de Innovación en ciertas actividades, así como el involucramiento de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia en las actividades de promoción del Módulo Virtual de Educación Financiera.- 4. Que el Departamento Jurídico manifestó mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2021 que, debido a los cambios en la redacción del documento, principalmente en los compromisos del MINEDUCYT, es preciso presentar al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador la última versión de dicho Memorándum, para su respectiva aprobación y posterior suscripción.- 5. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera realizó un análisis de los cambios propuestos y convocó a las instituciones firmantes a una reunión virtual en fecha 28 de septiembre de 2021, para discutir los cambios propuestos al documento, los cuales fueron aprobados en su totalidad.- 6. Que el 30 de septiembre de 2021, el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No.

DPPIF-86/2021, solicitó a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas someter a aprobación del Consejo Directivo el "Memorándum de Entendimiento entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, la Secretaría de Innovación de la Presidencia, el MINEDUCYT y la Fundación Sparkassen, así como solicitar la autorización para que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador suscriba dicho Memorándum.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los cambios realizados en el Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Técnica en temas de Educación e Inclusión Financiera que se suscribirá entre el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), la Secretaría de Innovación de la Presidencia, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Sparkassenstiftung für internationale Kooperation e.V. (Fundación Sparkassen).- 2. Dejar sin efecto el acuerdo No. 2, punto VIII, de la Sesión No. CD-27/2021 del 27 de agosto de 2021 y aprobar la suscripción de la nueva versión del "Memorándum de Entendimiento entre el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), la Secretaría de Innovación de la Presidencia, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Sparkassenstiftung für internationale Kooperation e.V. para la Cooperación Técnica en temas de Educación e Inclusión Financiera" (anexo).- 3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba el Memorándum de Entendimiento en mención.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo los "Convenios de Subvención de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) y el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), con el objetivo de desarrollar los Proyectos de: Actualización de Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros en El Salvador, Actualización de la Encuesta de Capacidades Financieras y Plataforma de Base de Datos para la Inclusión Financiera y Sistemas de Pago", a suscribirse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI).- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) es un Organismo Internacional, cuyos miembros forman parte de una red mundial de formuladores de políticas financieras de países emergentes y en vías de desarrollo, que trabajan en conjunto para aumentar el acceso a los servicios financieros adecuados para la población más

pobre.- 2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, como Miembro Principal para El Salvador, participa en Grupos de Trabajo, Iniciativas Regionales, Capacitaciones desarrolladas por la AFI desde el año 2012.- 3. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha suscrito Convenios en el 2013, 2016 y 2018, para realizar los Proyectos de la "Estrategia Nacional de Inclusión Financiera de El Salvador", "Encuesta de Capacidades Financieras", "Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros" y "Encuesta Nacional de Acceso al Crédito de la MIPYME".- 4. Que el señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en fecha 6 de julio de 2021, dio el visto bueno al Formulario de propuestas de Subvención presentado a la AFI, donde se ha gestionado, la aprobación de los Proyectos de: i) Actualización de Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros en El Salvador; ii) Actualización de Encuesta de Capacidades Financieras y; iii) Plataforma de Base de Datos para Inclusión Financiera y Sistemas de Pago.- 5. Que el 17 de septiembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Alianza para la Inclusión Financiera remitió carta, por medio de correo electrónico, confirmando los dos Convenios de Subvención aprobados por dicha institución por montos de EUR 33,690.00 (US\$40,000.00 aproximadamente) y US\$197,800.00; y solicita la suscripción del convenio electrónico para iniciar el proceso de desembolso de los fondos.- 6. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador recibió en el mismo correo electrónico del 17 de septiembre de 2021, los dos Convenios de Subvención, a suscribir entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Alianza para la Inclusión Financiera, con el objetivo de identificar las brechas de género en la inclusión financiera y de conocer el nivel de comprensión y educación financiera en el país, así como obtener los insumos que permitan comprender las vulnerabilidades climáticas y análisis de datos sobre Inclusión Financiera y Sistemas de Pago, por lo que recomienda firmar el Convenio para poder hacer uso de los recursos de la subvención.- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorandum No. DJ-308/2021 del 30 de septiembre de 2021, concluyó: "Lo anteriormente expuesto permite concluir que los documentos objeto de análisis son un formato estándar que proporciona la AFI para este tipo de ayudas, cuya suscripción representa un beneficio para la implementación y desarrollo de programas que permitan al Banco Central medir el nivel de inclusión financiera, de



acuerdo con las actividades incluidas en la Política Nacional de Inclusión Financiera, lo cual se convierte en una valiosa herramienta, para la función normativa del Sistema Financiero que ejerce el Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo que de manera general no se advierte inconveniente legal alguno, para que el Consejo Directivo autorice al señor Presidente de la Institución para la suscripción de los mismos".- 8. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-85/2021, de 30 de septiembre de 2021, manifestó el interés para que el Banco Central de Reserva de El Salvador realice los Proyectos de Actualización de la Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros en El Salvador, Actualización de Encuesta de Capacidades Financieras y una Plataforma de Base de Datos para Inclusión Financiera y Sistemas de Pago, los cuales se materializarán con la firma de dos Convenios de Subvención entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Alianza para la Inclusión Financiera; solicitando a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas someter a consideración del Consejo Directivo, la firma de dichos Convenios entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Alianza para la Inclusión Financiera, a efecto de desarrollar los Proyectos antes mencionados.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Convenios de Subvención de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) que se suscribirán con el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR).- 2. Aprobar la suscripción de los Convenios de Subvención de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) y el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) con el objetivo de desarrollar los Proyectos de Actualización de Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros en El Salvador, Actualización de Encuesta de Capacidades Financieras y Plataforma de Base de Datos para Inclusión Financiera y Sistemas de Pago.- 3. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba los Convenios de Subvención en mención.-----

PUNTO IX La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo el "Convenio de Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, a efecto de operativizar el funcionamiento de una Oficina de Innovación Financiera en materia Fintech común para ambas instituciones", a suscribirse entre el Banco Central

de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Interamericano de Desarrollo impulsa la Iniciativa Regional de Bienes Públicos Regionales Fintech, con el objetivo de apoyar el desarrollo, la consolidación e integración de un ecosistema Fintech en América Latina y el Caribe, a través de la promoción de políticas y regulaciones, así como el fortalecimiento Institucional de los actores del ecosistema.- 2. Que el literal e) del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Banco Central tendrá por objeto propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente.- 3. Que durante el Primer Semestre de 2021, el Banco Central de Reserva de El Salvador, participó en una serie de reuniones entre la Superintendencia del Sistema Financiero, el Banco Interamericano de Desarrollo, con diferentes entidades Fintech, con el propósito de recopilar insumos de la industria.- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-304/2021, de 29 de septiembre de 2021, concluyó: "Con relación a la nueva versión del Convenio de Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, a efecto de operativizar el funcionamiento de una Oficina de Innovación Financiera en materia Fintech, común para ambas Instituciones, se ha verificado que en el mismo se han incorporado los cambios de redacción sugeridos. Sin embargo, previo a asumir las responsabilidades que derivan del Convenio objeto de la presente opinión, se recomienda atender las observaciones indicadas".- 5. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-307/2021 de 30 de septiembre de 2021, concluyó: "En base a las disposiciones legales citadas y el análisis realizado, este Departamento estima que la nueva versión del Convenio de Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, a efecto de operativizar el funcionamiento de una Oficina de Innovación Financiera en Materia FinTech, común para ambas Instituciones, guarda concordancia con las funciones que desarrolla el Banco Central con relación a las innovaciones financieras. Siendo procedente someterlo a aprobación del Consejo Directivo, a efectos que éste faculte al señor Presidente como Representante Legal de la Institución, para suscribirlo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 6. Que el Departamento de Políticas



Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-82/2021, de 30 de septiembre de 2021, manifestó el interés para que el Banco Central de Reserva de El Salvador coordine la Oficina de Innovación Financiera, la cual se materializará con la firma de un Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, por lo cual solicitó a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas someter a consideración del Consejo Directivo, la firma del "Convenio de Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero a efecto de operativizar el funcionamiento de una Oficina de Innovación Financiera".-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del contenido del Convenio de Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, a efecto de operativizar el funcionamiento de una Oficina de Innovación Financiera.- 2. Aprobar la suscripción del "Convenio de Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero a efecto de operativizar el funcionamiento de una Oficina de Innovación Financiera".- 3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que suscriba el Convenio de Coordinación en mención.- 4. Autorizar que se realicen los preparativos para el lanzamiento del sitio web de la Oficina de Innovación Financiera para el 1 de diciembre de 2021.-----

PUNTO X La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación propuesta de modificaciones al "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 64, inciso tercero, obliga a una serie de entidades, dentro de las cuales están los bancos y demás instituciones integrantes del sistema financiero, a proporcionar oportunamente al Banco Central de Reserva de El Salvador "toda la información pertinente que este requiera, para el cumplimiento de sus funciones, en los medios, plazos, forma y detalle que el Banco establezca".- 2. Que en Sesión No. CD-21/2021 del 7 de julio de 2021 se aprobó el "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero" con vigencia a partir del 2 de agosto de 2021.- 3. Que el 31 de agosto de 2021, se recibió

carta del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, en la cual solicitan extender el plazo para informar sobre la cartera de FIREMPRESA, a 15 días hábiles luego del cierre del mes de referencia, dado que el contrato firmado entre este Fideicomiso y las instituciones que canalizan los recursos, tienen 10 días hábiles para informar al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, por lo que les es imposible cumplir con los 3 días hábiles luego del cierre del mes de referencia que actualmente contempla el Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero.- 4. Que el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero, en Memorando DESF No.152/2021 del 3 de septiembre de 2021, solicita opinión jurídica sobre la comunicación de cambios al "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero", ante la posibilidad de incorporar modificación en dicho Instrumento, debido a petición realizada por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, en el sentido de prescindir de la consulta de la industria y realizarla únicamente a la entidad afectada.- 5. Que de acuerdo con Memorando No.DJ-272/2021 del 8 de septiembre de 2021, el Departamento Jurídico es de la opinión que es procedente prescindir de la consulta de la industria, para lo cual hace las siguientes consideraciones: "a) Que el instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero, tiene como finalidad que los sujetos del sistema financiero provean información para uso exclusivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en el marco de sus fines institucionales.- b) Que la propuesta normativa de modificación a dicho Instrumento no tiene un impacto significativo en la actividad que se regula a través del Instructivo, pues constituye un Anexo de éste, y la modificación únicamente aplicará para BANDESAL, no imponiendo obligaciones al resto de sujetos regulados.- c) Que con base en el Principio de Buena Regulación, para que la obligación impuesta a BANDESAL sea de eficaz cumplimiento se advierte la necesidad de modificar el plazo a quince días hábiles para que remita la cartera de préstamos de FIREMPRESA al Banco Central de Reserva, ya que en este momento por su carácter de fiduciario tiene contratos suscritos con las entidades financieras que le generan información de dicha cartera de préstamos, para lo cual disponen de diez días hábiles".- 6. Que en Memorándum

No. DESF-153/2021 del 9 de septiembre de 2021 el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero solicitó opinión a las Unidades Asesoras sobre las modificaciones de acuerdo con lo establecido en el "Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos", que establece: "5.2.2.5 La Unidad Responsable deberá solicitar la opinión de los Reglamentos e Instructivos a los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico y Riesgos y Gestión Estratégica".- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-290/2021 del 21 de septiembre de 2021, expresa que las modificaciones al "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero" cumplen con lo establecido para la elaboración de instrumentos administrativos, así como estar acorde con el marco legal vigente que rige al Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo que puede ser sometido a aprobación del Consejo Directivo.- 8. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorando No. DRYGE-211/2021 del 21 de septiembre de 2021, manifiesta que en atención a lo establecido en el Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos y a las responsabilidades asignadas a dicho Departamento, emite opinión favorable a efectos de que se tramite la aprobación de la nueva versión del Instructivo ante el Consejo Directivo.- 9. Que el Departamento de Auditoría Interna, en su Memorandum No. AI-261/2021 del 16 de septiembre de 2021, concluye que las modificaciones al Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero son razonables y recomienda se efectúe el análisis sobre la factibilidad de eliminar la excepción del numeral 6.5 y dejar la obligación solamente en el 6.6 del referido Instrumento.- 10. Que en Memorandum No. DESF-161/2021 del 29 de septiembre de 2021, el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero realiza el análisis de la solicitud de modificación del plazo requerida por BANDESAL y recomienda al Consejo Directivo la aprobación de las modificaciones al "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, en el sentido que se le permitan 15 días hábiles desde el cierre de cada mes para remitir la información de la cartera del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas.- 2. Aprobar las modificaciones a los numerales 6.5 y 6.6 y al anexo 2 del "Instructivo

para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero", con vigencia a partir del día de su comunicación.- 3. Comunicar a las Instituciones proveedoras de Información y a la Superintendencia del Sistema Financiero, las modificaciones aprobadas al "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero".-----

PUNTO XI La Gerencia Internacional presenta para autorización al Consejo Directivo solicitud para calificar Institución Domiciliada en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de la Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Covelo", con domicilio en Tegucigalpa, República de Honduras, según el siguiente detalle:

Institución	Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Covelo"	
Domicilio	Tegucigalpa, República de Honduras	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a). Para los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	7 de septiembre de 2021	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado la solicitud de calificación de la Fundación para la Promoción de la Pequeña

y Microempresa "José María Covelo", concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el referido Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado la Debida Diligencia de la Institución solicitante, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Institución Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Covelo", tiene un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre la solicitud de calificación de la Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Covelo", en el que se recomienda una Resolución Favorable.- 2. Calificar a la Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Covelo", en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Covelo"	
Domicilio	Tegucigalpa, República de Honduras	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a). Para los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 7 de septiembre de 2021 Hasta: 6 de septiembre de 2023	

PUNTO XII La Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra "Adquisición de Software para Sitios Web".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en su Artículo 3 establece que corresponde al Banco, entre otros, lo siguiente: "g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos", "h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas" y "l) Realizar las actividades, operaciones y servicios que establecen las leyes y demás disposiciones compatibles con su naturaleza de Banco Central". Así mismo, en su Artículo 67 establece que "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pago y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero...".- 2. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información en el proceso de formulación del Plan Estratégico de Sistemas de Información 2021-2025 identificó la necesidad de apoyar la transformación digital por medio de contratar servicios de infraestructuras tecnológicas en la Nube para todos los servicios de sitios web y aplicaciones para móviles de acceso público, tendencia tecnológica, cuya implementación brindará mejor estabilidad, seguridad y continuidad. La contratación de servicios en la Nube es una línea de acción prioritaria para garantizar la modernización continua del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2021, el cual incluye entre otros, los fondos requeridos para la contratación de los servicios de Nube para sitios web públicos:

Cta. Presupuestaria	Nombre Cuenta Presupuestaria	Monto Aprobado
9230500-28	Licencias para Virtualización en la Nube	US\$200,000.00

4. Que la contratación de este servicio se alinea al Objetivo Estratégico (OE4.4) Fortalecer la Organización de Tecnología de Información y potenciar la infraestructura, servicios tecnológicos y ciberseguridad del Plan Estratégico de Proyectos Institucionales, de la Estrategia (E4) Adaptar y optimizar la gestión Institucional, en línea con los nuevos escenarios y retos; aprobado por el Consejo

Directivo en Sesión No. CD-39E/2020 del 28 de noviembre de 2020. Así mismo, también está en línea con la Agenda Digital 2020-2030 del GOES.- 5. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) 2021-2025, que entre sus Estrategias de Infraestructura indica que se debe "Impulsar la implementación de soluciones basadas en esquemas de nube garantizando la seguridad, confidencialidad e integridad de la información".- 6. Que en Memorandum No. GITI-132/2021 del 30 de septiembre de 2021, la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), debido a criterios de eficiencia y agilidad. Así mismo, se identifican los siguientes beneficios en la contratación del servicio:

- a. Reducción de los riesgos de interrupción de servicios de sitios web y aplicaciones móviles y de sus impactos ante eventos de desastre.-
- b. Mejora significativa en la ciberseguridad.-
- c. Mantener al día la tecnología de la infraestructura Tecnología de Información que soporta los servicios.-
- d. Aumento de disponibilidad de productos y servicios ofertados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, para los clientes internos y externos.-
- e. Mejor rendimiento y calidad de servicios informáticos, para los usuarios tanto internos como externos.-
- f. Generar un ahorro de energía eléctrica, calor, contaminación y de espacio físico.-
- g. Escalabilidad y flexibilidad técnica.-
- h. Efecto positivo en la imagen Institucional para los clientes del Banco y terceros interesados.-
- i. Mejor administración de la infraestructura de Tecnología de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, ya que se simplifican y mejoran las tareas de soporte, mantenimiento, seguridad y administración.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la presentación sobre el Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software para Sitios Web", realizada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información a través de Mecanismo Bursátil.-

2. Aprobar la gestión del Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software para Sitios Web", a través del Mecanismo Bursátil.-

3. Autorizar los Términos de Referencia para la "Adquisición de Software para Sitios Web", que se anexan.-----

PUNTO XIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de traslado de empleado a la Gerencia de

Innovación y Tecnología de Información.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Memorandum No. GITI-122/2021 del 21 de septiembre de 2021, dirigido a la Gerencia de Administración y Desarrollo, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información (GITI), expresa que en el marco de la Pandemia del COVID-19, gestionó el traslado del Licenciado Especialista del

Departamento de Normas del Sistema Financiero de la Gerencia de Regulación Financiera, para realizar la función de Ciberseguridad, a fin de ejercer el monitoreo permanente y aseguramiento de ciberseguridad como primera línea de defensa y asegurar la mitigación oportuna de los riesgos derivados de la habilitación de la red

privada virtual conocida como VPN para trabajo remoto.- 2. Que en el referido Memorandum, también expresa que con base a la importancia de la función de ciberseguridad, y en consideración a lo establecido en el numeral 6.8 del Instructivo para la Cobertura de Plazas, solicita realizar las gestiones necesarias para el traslado definitivo del Licenciado a la plaza de Especialista de Ciberseguridad

y Arquitectura de Tecnología de Información, en la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- 3. Que sobre el tema de traslados, el Instructivo para

la Cobertura de Plazas establece lo siguiente. a. 5.4.1 Los traslados de personal procederán para solventar necesidades institucionales como apoyo a proyectos estratégicos, desarrollo de competencias del personal, rotación entre empleados que realizan tareas claves o funciones afines. Los traslados podrán ser de carácter permanente o temporal.- b. Numeral 5.4.3 Los traslados de personal procederán

únicamente con autorización de la Presidencia y serán efectivos a más tardar el sexto día hábil después de haberse notificado al candidato y jefes involucrados. En aquellos casos en los que sea necesario el desarrollo de un concurso para cubrir la vacante que genere la autorización de un traslado, éste será efectivo a más tardar un mes después de haber sido autorizado, aunque el concurso no haya finalizado.-

c. Numeral 5.4.4 El Departamento de Desarrollo Humano verificará que las reubicaciones de personal asociadas a reestructuraciones organizativas sean factibles, según el perfil del empleado a reubicar, previo al trámite de autorización correspondiente.- d. La verificación del cumplimiento del requisito académico del

candidato estará a cargo del Departamento de Desarrollo Humano, y la verificación

del cumplimiento de los conocimientos y experiencia, a cargo del Jefe de la Unidad a donde se reubicará al candidato, quien podrá apoyarse mediante entrevista.- 4. Que el Numeral 6.8 del referido Instructivo, establece que: "Las dificultades operativas que se presenten en la ejecución de este Instructivo, deberán ser resueltas por la Presidencia y los aspectos no contemplados, serán resueltos por el Consejo Directivo".- 5. Que en el análisis realizado, en Memorandum No. GAD-347/2021 del 30 de septiembre de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo, expresa lo siguiente: -Después de conocer ampliamente los antecedentes laborales del Licenciado y la validación de conocimientos y experiencia por parte de la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, se puede concluir que el Licenciado cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para ocupar la plaza vacante de Especialista de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de información.- -El Numeral 5.4. del Instructivo para la Cobertura de Plazas, establece que el Departamento de Desarrollo Humano, deberá verificar el cumplimiento del nivel académico del candidato respecto al puesto a ocupar.- -El requisito académico del puesto de Especialista de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnología de Información es de Maestría en Arquitectura de Software, en Seguridad y Gestión de Riesgos Informáticos o carreras afines. El Licenciado actualmente no tiene la maestría concluida; sin embargo, ha presentado constancia de haber cursado a la fecha el ciclo 04/04 de la Maestría en Administración de Negocios Electrónicos (e-Business). Se prevé que egrese de la maestría en febrero de 2022.- -Es importante destacar la necesidad institucional de que el Licenciado pase a formar parte del equipo de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, dicho traslado no representa ningún ajuste salarial, por lo que se considera factible someter a consideración del Consejo Directivo, como aspecto no contemplado, el traslado del Licenciado de acuerdo, a lo establecido en el numeral 6.8 del Instructivo para la Cobertura de Plazas, el cual establece que los aspectos no contemplados, serán resueltos por el Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de traslado en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Licenciado de la Gerencia de Regulación Financiera hacia la Gerencia

de Innovación y Tecnología de Información, como Especialista de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información.- 2. Autorizar el traslado en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Licenciado

de la Gerencia de Regulación Financiera, a la plaza de Especialista de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnología de Información de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, a partir de la fecha de su nombramiento, considerando para ello el numeral 6.8 del Instructivo para la Cobertura de Plazas.-

3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo realizar las gestiones necesarias para el traslado permanente en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Licenciado a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, incluyendo el compromiso de presentar cada cierre de ciclo académico el avance de cumplimiento del nivel académico, hasta lograr obtener el título de Maestría.

PUNTO XIV El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para información y validación del Consejo Directivo los Acuerdos de la Sesión No. COR-06/2021 del 23 de septiembre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-06/2021 del 23 de septiembre de 2021, acordó sobre los puntos siguientes: **I. Revisión Anual de la Normativa que Regula la Gestión de Riesgos y Continuidad de Negocio.-** El Comité de Riesgos, acordó:

1. Avalar las modificaciones al **Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio, versión 4.0**, y encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica lo presente para aprobación del Consejo Directivo durante el mes de octubre de 2021.-
2. Derogar el **Plan General de Continuidad de Negocio versión 1.0**, aprobado por el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-07/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, y aprobar las modificaciones propuestas al **Plan General de Continuidad de Negocio versión 2.0**, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2021.-
3. Darse por enterado de la revisión efectuada a los siguientes documentos:
 - a. Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (2.0).-
 - b) Manual del Sistema de Gestión de Riesgo Operacional (4.0).-
 - c) Plan de Recuperación de Tecnología de Información ante Desastres (DRP) versión (1.0).-
 - d) Plan de Recuperación de Infraestructura y Equipos Críticos versión (0.0).-
 - e) Planes de Continuidad de

Operaciones (PCO) del MP01 al MP16 versión (0.0).- f) Metodología para el Análisis y Evaluación de Amenazas de Continuidad de Negocio, versión (0.0).- g) Metodologías para el Diseño e Implementación de Planes de Continuidad de Operaciones (1.0).- h) Metodologías para Gestión de Riesgo Operacional.- **II. Actualización de los Planes de Contingencia de Tecnología de la Información (PCTI).**- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado del avance del proceso de actualización de los Planes de Contingencia de Tecnología de Información y de los principales cambios implementados en la infraestructura de Tecnología de Información.- 2. Instruir a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información que solicite a la Presidencia, la aprobación de los Planes de Contingencia de Tecnología de Información antes del 1 de octubre de 2021.- **III. Programa de Seguridad de la Información y Plan de Penetración.**- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Aprobar el Programa de Seguridad de la Información, versión 0.0, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2021.- 2. Darse por enterado del análisis de vulnerabilidad realizado en el año 2020 a la plataforma del Sistema SWIFT, el cual fue acotado con este alcance de acuerdo a la capacidad instalada por los recursos de la Unidad de Seguridad de la Información.- 3. Darse por enterado del Plan de Análisis e Identificación de Vulnerabilidades para los años 2021-2022, que incorpora realizar el Pentesting y la adquisición e implementación de herramientas de software necesarias.- 4. Aprobar la modificación del Plan Operativo del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Ciberseguridad para el 2021 alineándose con el presente Programa.- **IV. Normativa de funcionamiento de Comité Seguridad y Salud Ocupacional.**- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de la conformación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de los Edificios Centro y Alameda Juan Pablo II.- 2. Darse por enterado de los resultados obtenidos de los simulacros efectuados.- 3. Darse por enterado de las acciones realizadas en el 3er. Trimestre de 2021 en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.- 4. Instruir a la Coordinadora de Seguridad y Salud Ocupacional realizar a más tardar el 31 de octubre de 2021 un simulacro de evacuación, en el cual se busque obtener tiempos menor a 3 minutos en el Edificio Centro y 4 minutos en el Edificio de la Alameda Juan Pablo II.- **V. Levantamiento de Riesgos Operacionales institucional.**- El Comité



de Riesgos, acordó: Darse por enterado de las acciones realizadas en el Levantamiento y Gestión de Riesgos Operacionales de los procesos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en la Sesión COR-06/2021 del 23 de septiembre de 2021. Se anexa Acta de la Sesión en referencia.-----

PUNTO XV El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondientes al 30 de junio de 2021, presentados por el FOSAFFI.- Asimismo, acordó informar a la señora Presidenta del FOSAFFI, que se deberá contar con su asistencia al Consejo Directivo para las presentaciones del FOSAFFI; caso contrario deberá solicitar autorización a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----


Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las trece horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.




Douglas Pablo Rodríguez Fuentes




Hazel Miréya González de Sánchez



Juan Francisco Cocar Romano



José Francisco Lazo Marín



Rafael Rodríguez Loucel



Ever Israel Martínez Reyes

Firmas...



pasan

Francisco Oriando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes